

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Pedro Congosto Sánchez

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> Eva María Rodríguez Rodríguez

D. Félix Bernal Torres

D<sup>a</sup> Vanesa Romero Hidalgo

D<sup>a</sup> Vanesa Robles Peña

D<sup>a</sup> Luz María Docio Pastor

**SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. Emilio Muñoz Cutillas

SESION: 5/2025, DE 20 DE NOVIEMBRE

En Santa Olalla, a veinte de noviembre del año en curso, siendo las quince horas, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres./as. Concejales arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Congosto Sánchez, actuando como Secretario D. Emilio Muñoz Cutillas, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria, previa convocatoria cursada al efecto. Excusan su presencia D. Josué López Muñoz, D. José Antonio Arrogante Fernández, D<sup>a</sup> Vanesa Romero Hidalgo del Grupo Municipal Popular y D. Roberto Soto González y D<sup>a</sup> María Vanesa Arévalo Ortega del Grupo Municipal Socialista-PSOE, todos ellos por motivos laborales.

Abierta la sesión por la Presidencia, y tras la constatación del quórum suficiente para su válida constitución, los Sres./as. Concejales pasan al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el siguiente Orden del día:

**PARTE RESOLUTIVA:**

**1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE NÚM. 2/2025 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que pasa a leer la siguiente propuesta:

**«PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO**

Visto que con fecha 18/11/2025 el Servicio Tesorería presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación presupuestaria para la concesión de suplemento de crédito.

Visto que con fecha 18/11/2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la Alcaldía, mediante Providencia, incoó expediente para la concesión de modalidad de suplemento de crédito.





Esta modificación se financia con cargo la operación de crédito a largo plazo concertada, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos					
Aplicación económica			Descripción	Euros	
Cap.	Art.	Conc.			
9	91	913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	900.000,00	
<b>TOTAL INGRESOS</b>				900.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo* por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://santaolalla.sedelectronica.es>.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.»

Terminada su lectura, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Grupos Políticos si tienen alguna cuestión respecto de la Propuesta que se trae para su aprobación al Pleno.

No formulándose ninguna observación, los Sres./as. Concejales presentes, en votación ordinaria acuerdan, por **cinco (5) votos a favor** del Grupo Municipal Popular, **un (1) voto en contra** del Grupo Municipal Socialista-PSOE y **ninguna abstención**, aprobar el "**Expediente núm. 2/2025 de modificación presupuestaria por suplemento de créditos**", en los mismos términos de su redacción inicial.

## 2º. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE EXPLOTACIONES GANADERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA OLALLA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que pasa a leer la siguiente propuesta:

### «PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO

Visto que, con fecha 17/11/2025, se incoó por la Alcaldía-Presidencia de esta Entidad Local el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto el Informe jurídico, de fecha 17/11/2025, emitido por la Secretaría relativo a la Legislación aplicable, y el procedimiento a seguir.



Considerando el Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención municipal, de fecha 18/11/2025, favorable a la aprobación de Ordenanza Reguladora de la Instalación de Explotaciones Ganaderas en el término municipal de Santa Olalla, propuesta, en la que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la **Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Explotaciones Ganaderas en el término municipal de Santa Olalla.**, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección: <https://santaolalla.sedelectronica.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.»

Terminada su lectura, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Grupos Políticos si tienen alguna cuestión respecto de la Propuesta que se trae para su aprobación al Pleno.

Toma la palabra la Sra. Viceportavoz del Grupo Municipal Popular D<sup>a</sup> Eva María Rodríguez Rodríguez, para expresar lo siguiente:

«Sí, nosotros los miembros del Grupo Popular vamos a votar un favor porque es una propuesta beneficiosa para los vecinos de Santa Olalla en cuanto a los olores que se generan en las granjas, ya que se va a equiparar la distancia en la que se pueden poner especies de animales a la distancia de las granjas de Porcino, dos kilómetros en la actualidad. Y seguiremos implementando medidas para que los ganaderos puedan desarrollar su actividad molestando lo menos posible a los vecinos».

No formulándose ninguna observación más, los Sres./as. Concejales presentes, en votación ordinaria acuerdan, por **cinco (5) votos a favor** del Grupo Municipal Popular, **ningún voto en contra** y **una (1) abstención del Grupo Municipal Socialista-PSOE**, aprobar la "**Ordenanza Reguladora de la Instalación de Explotaciones Ganaderas en el Término Municipal de Santa Olalla.**", en los mismos términos de su redacción inicial.



**3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚM. 350/2021 DE FECHA 20/07/2021 DE RECONOCIMIENTO DE PRIMA DE JUBILACIÓN A D. CARMELO LIBRAN CHICO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que pasa a leer la siguiente propuesta:

**«PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO MUNICIPAL**

Visto que con fecha B/07/2021y registro de entrada en este Ayuntamiento núm. 2021-E-RC-11-81, D. Carmelo Librán Chico, funcionario de este Ayuntamiento, con categoría de Secretario-Interventor de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, solicito la jubilación anticipada voluntaria, con efectos desde el día 31 de julio de 2021., e igualmente solicitaba, que al hacerse efectiva la jubilación anticipada, se le abonase una prima de diez mensualidades íntegras de conformidad con lo recogido en el artículo 17 del Acuerdo Marco de los Funcionarios Públicos del Ayuntamiento de Santa Olalla, publicado en el B.O.P no 191 de 21-08-2008.

Visto que, por Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 351/2021, de fecha 20/07/2021, se declaró la jubilación anticipada voluntaria del funcionario indicado D. Carmelo Librán Chico, con efectos desde el día 31 de Julio de 2021.

Visto que, por Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 350/2021, de fecha 20/07/2021, se acordó conceder la prima diez mensualidades íntegras solicitada, abonándose esta en tres pagos iguales en los siguientes plazos: el primer pago en el último trimestre de 2021, el segundo pago en el primer trimestre del ejercicio 2022, y el tercer y último pago en el segundo trimestre del ejercicio 2022.

Visto que con fecha 22/09/2025, la Secretaría-Intervención municipal emitió informe en el que se considera conveniente tramitar un procedimiento para la revisión de oficio del acto expreso emitido por Resolución de Alcaldía núm. 350/2021de fecha 20/07/2021, con base en que, con dicho acto, "se adquieren facultades o derechos cuando se carece de los requisitos esenciales para su adquisición", pudiendo haber sido dictado "de manera contraria al ordenamiento jurídico", todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1.,f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que por Providencia de Alcaldía-Presidencia, de fecha 29/09/2025, se ordenó que por la Secretaría municipal se emitiese informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo el procedimiento de revisión de oficio arriba reseñado.

Visto que con fecha 20/10/2025, y por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, se emitió informe en el que se considera jurídicamente procedente acordar la iniciación del procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 106 de la citada Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad del acto administrativo en cuestión y, en su caso, de las cláusulas convencionales que lo amparan, previo dictamen favorable del órgano consultivo autonómico competente.

Visto que con fecha 10/11/2025, por la Secretaría-Intervención municipal se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, para llevar a cabo el procedimiento de revisión de oficio antes reseñado.

Considerando que, con fecha 18/11/2025, se emitió, por la Secretaría-Intervención, Informe-propuesta de resolución para la iniciación de un procedimiento para la revisión de oficio del acto expreso emitido por Resolución de Alcaldía núm. 350/2021de fecha 20/07/2021.

Considerando que la competencia para la incoación del presente procedimiento para la revisión de oficio del acto expreso emitido por Resolución de Alcaldía núm. 350/2021, de fecha 20/07/2021,



corresponde al Pleno de conformidad con el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acto expreso emitido por Resolución de Alcaldía núm. 350/2021 de fecha 20/07/2021, con base en que, con dicho acto, "se adquieren facultades o derechos cuando se carece de los requisitos esenciales poro su adquisición", pudiendo haber sido dictado "de manera contraria al ordenamiento jurídico", todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47.l.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Suspender la ejecución del acto administrativo impugnado, dado que la misma podría causar perjuicios de imposible o difícil reparación como son una merma importante en el patrimonio de este Ayuntamiento a la vez que un enriquecimiento injusto del solicitante de la prima de diez mensualidades.

**TERCERO.** Notificar el inicio del procedimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente»

Terminada su lectura, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Grupos Políticos si tienen alga cuestión respecto de la Propuesta que se trae para su aprobación al Pleno.

Toma la palabra la Sra. Concejala Portavoz Grupo Municipal Socialista-PSOE D<sup>a</sup> Luz María Docio Pastor, para preguntar:

*¿Pero esto se aprobó en un pleno o cómo fue el tema para acordar el pagar estas 10 mensualidades?*

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, *"que se aprobó por decreto de alcaldía, se hizo un decreto que se apoyaba en el acuerdo marco que tiene el Ayuntamiento del año, si no recuerdo mal, 2008. ¿Qué es lo que se aprobó? Yo pido informes jurídicos, ya se estuvo haciendo una serie de reclamaciones que no eran del todo formales porque se hacían por correo electrónico hasta que al final se hizo una reclamación formal y hasta incluso se ha comenzado un procedimiento contencioso administrativo"*.

Continúa diciendo que, *"A mí los jurídicos me dicen que no debemos pagar esas diez mensualidades porque hay jurisprudencia que dice que no se debe pagar. Por lo tanto, yo no voy a hacer algo contrario a lo que me están diciendo, aconsejando esos informes, que no debemos pagar. ¿Cuál es el resultado? Que, para echar para atrás ese decreto, en el que nos están pidiendo que cumplamos con ese decreto, tenemos que venir al Pleno y retrotraer ese decreto. Eso es lo que yo estoy proponiendo a este Pleno, que retrotraemos ese decreto para que no se tenga que cumplir lo que yo dicté en 2021"*.

Interviene de nuevo la Sra. Concejala Portavoz Grupo Municipal Socialista-PSOE para preguntar, *"¿Si este señor ya ha cobrado el dinero?"*

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, *"No, no, no, él lo único que nos está reclamando a nivel contencioso, que ese decreto se cumpla. El decreto en el que yo decía que se lo reconocía, pero como los jurídicos me dicen que no debo cumplirlo porque ya hay jurisprudencia que han dicho que no se tiene que pagar, pues evidentemente yo sin los informes jurídicos no voy a pagar esa cantidad. Por eso, al Pleno lo que traigo es que lo que yo dije en aquel decreto, ahora lo desdecimos. Es decir, ese"*



*decreto se queda sin validez, pero no puedo hacerlo yo otra vez, tengo que traerlo al Pleno, explicarlo y entre todos votar lo que cada uno considere oportuno.”*

No formulándose ninguna observación más, los Sres./as. Concejales presentes, en votación ordinaria acuerdan, por **cinco (5) votos a favor** del Grupo Municipal Popular, **ningún voto en contra** y **una (1) abstención del Grupo Municipal Socialista-PSOE**, aprobar el **“Expediente de revisión de oficio del Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 350/2021 de fecha 20/07/2021 de reconocimiento de prima de jubilación a D. Carmelo Libran Chico.”**, en los mismos términos de su redacción inicial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas y diez minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se levanta el presente Acta, de la que yo, como Secretario, **DOY FE**.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

